

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Junio).

## Comisión Provincial

1554

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Enero último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión extraordinaria del 25 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

Agoncillo	Castroviejo
Albelda	Corera
Almarza	Cuzcurrita
Arnedillo	Entrena
Azofra	Estollo
Badarán	Galbárruli
Bañares	Gimileo
Casalarreina	Hormilleja

Hornos	Torreçilla sobre Alesanco
Lardero	Torremontalvo
Manjarrés	Tobia
Navajún	Tricio y Arenzana de Arriba
Ojacastro	Turruncún
Poyales	Viguera
Ribas	Villamediana
Rodezno	Villar de Torre
Sajazarra	Villarejo
San Millán de la Cogolla	Villarta-Quintana
San Román	Villarroya
Santo Domingo de la Calzada	Villaverde
Sojuela	Zonzano
Tormantos	

Logroño, 28 de Mayo de 1912. —El Vicepresidente de edad, Felipe Remón.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

1555

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión extraordinaria del 25 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

Agoncillo	Estollo
Albelda	Galbárruli
Almarza	Gimileo
Arnedillo	Hormilleja
Azofra	Hornos
Badarán	Lardero
Bañares	Manjarrés
Bergasa	Montalvo
Bezares	Navajún
Casalarreina	Ojacastro
Castroviejo	Poyales
Corera	Ribas
Cuzcurrita	Rodezno
Entrena	Sajazarra

San Millán de la Cogolla	Tobia
San Román	Tricio y Arenzana de Arriba
Santurdejo	Turruncún
Santa Coloma	Viguera
Santa (La)	Villamediana
Santo Domingo de la Calzada	Villar de Torre
Sojuela	Villarejo
Tormantos	Villarta-Quintana
Torreçilla sobre Alesanco	Villarroya
Torremontalvo	Villaverde
	Zonzano

Logroño, 28 de Mayo de 1912. —El Vicepresidente de edad, Felipe Remón.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGUCIANA

1540

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por dicha Corporación, durante el mes de Enero de 1912.

Sesión inaugural del día 2.º = 2.ª convocatoria.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, proclamando Alcalde Presidente á D. Severo García Varona; Regidor Síndico, don Miguel Salazar Ruiz; suplente, D. Lucas Sabando Mariana, y para Regidor Interventor, don Sinfiriano Pro Cáceres, acordándose el orden correlativo de los señores Concejales y determinando celebrar las sesiones ordinarias todos los sábados á las siete de la noche.

Sesión extraordinaria del día 3

Se formó la lista de compromisarios para la de Senadores, acordando exponerla al público durante veinte días.

Se determinó que el alistamiento de mozos del reemplazo actual, se celebre el día 7 del corriente á las once, haciéndolo saber al público.

Pasar oficio al Sr. Juez municipal comunicándole á los efectos de la ley del Jurado los nombres de los tres mayores contribuyentes por territorial y uno por industrial.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil, rebajando á 10 pesetas la multa de 15 que tenía impuesta el Sr. Alcalde al vecino D. José María Ibar, por pastoreo, quedó enterada la Corporación.

Se dió cuenta del expediente de aprovechamiento de pastos particulares donde resultan desiertas las dos subastas celebradas por falta de licitadores, acordando se celebre la tercera bajo el tipo de 600 pesetas.

Sesión ordinaria del día 13

Dada lectura á las actas de la inaugural y extraordinaria de 3 del corriente, fueron ratificadas.

Se aprobaron con carácter definitivo las subastas de Matadero, puestos públicos y puestos de particulares.

Se aprobaron varias facturas por servicios municipales á favor de D. Pedro Martínez Aramayona y D. Cirilo Ezcurrea.

También fué aprobada la cuenta del Sr. Vidaurreta, Agenté de Negocios en la capital de la provincia, del segundo semestre del año 1911, acordando se archive un ejemplar y se devuelva otro al interesado.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1911, y se dispuso remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedaron enterados de las instancias de D. Pedro Gómez y don Carmelo Lazcano, renunciando el cargo de Concejales de este Ayuntamiento por enfermos según certificaciones médicas que acompañan.

Vistos los artículos 43 de la vigente ley Municipal y 6 del Real



decreto de 15 de Noviembre de 1909, se acordó admitírsela y concederles diez días durante los cuales pueden recurrir contra este acuerdo ante la Comisión provincial.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la ley orgánica Municipal, se nombraron las Comisiones permanentes siguientes: Hacienda, D. Miguel Salazar y don Sinforiano Pro; Policía urbana y rural, D. Lucas Sabando y don Miguel Salazar; Beneficencia y alumbrado, D. Lucas Sabando y D. Miguel Salazar; Matadero y repeso, D. Miguel Salazar y don Sinforiano Pro; Instrucción pública, D. Lorenzo Ruiz y D. Lucas Sabando.

Se dió cuenta del alistamiento de mozos quedando enterados, acordando se verifique la rectificación del mismo el 28 del mes actual á las once.

A petición del Sr. Médico titular, se acordó comprar un medicamento para un enfermo de la beneficencia, el cual no tiene el señor Farmacéutico de esta localidad.

Teniendo que ausentarse el señor Alcalde Presidente, quedó encargado como accidental el Concejil D. Lorenzo Ruiz.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó gratificar á los que fueron Guardas temporeros de viñas en el pasado año por sus buenos servicios.

Vista la lista de compromisarios expuesta al público durante veinte días, sin reclamación, se acordó declararla como definitiva.

Como preliminares para la organización de la nueva Junta de asociados, se dividió el término municipal en tres secciones, puntualizando la contribución necesaria para la colocación en las tres categorías.

Vista una instancia colectiva firmada por trece vecinos, solicitando se les señale la entrada y salida á los pastos de la margen del río Tirón, y se les rebaje la cuota que por arbitrio de pastos vienen pagando por sus vacas al estimar que al prohibirles pastar en el Soto debe de ser menor, se acordó se les conteste que respecto á las entradas y salidas ya saben las que son de costumbre, y con relación á la cuota no puede accederse á lo solicitado.

Dada cuenta de un oficio de la señora Maestra de niñas, haciendo ver que el local que tiene para Escuela no puede ser más antihigiénico y perjudicial para la salud de las niñas, por no respirar más que miasmas, el cual carece de iluminación, ventilación y de

capacidad tan recomendadas en la Higiene y Pedagogía; la Corporación acordó pase á estudio é informe de la Comisión respectiva.

Cumpliendo el 12 de Junio próximo el contrato con la Compañía de Seguros de incendios de los edificios municipales, se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que haga otro contrato por diez años con la Compañía que lo haga con mayores ventajas y economía.

Fuó aprobada la lista de recetas de familias pobres del cuarto trimestre de 1911, de pesetas 22'48.

Gratificar con tres pesetas á cada uno de los mozos llamados á ingresar en filas.

Conceder quince días de plazo para pagar sin recargos los atrasos de consumos y déficit.

Anguciana, 29 de Mayo de 1912.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Severo García.

Sesión de 2 de Junio de 1912.

Se aprobó el precedente extracto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Anguciana, 3 de Junio de 1912.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Severo García.

### Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1547

Don Pedro Echaurren Arroyo, Juez municipal en funciones de esta villa de Ezcaray.

Hace saber: Que por D. José María de Simón y Martínez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa; por sí, y en representación de D. Daniel de Aresti y Torre, casado, rentista, mayor de edad, vecino de Bilbao, según poder otorgado en dicho punto, con fecha veinticinco de Mayo último, ante el Notario don Francisco de Santiago y Marín, se ha presentado papeleta de demanda para celebrar acto de conciliación con D. Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, mayor de edad, casado, empleado particular, súbdito francés, que estuvo domiciliado en París, (37 Boulevard Hausmann) y cuyo paradero es actualmente desconocido, para hacer constar en forma el requerimiento que dispone el artículo mil quinientos cuatro del Código civil para estos casos, por falta de cumplimiento á la escritura de contrato número 36 del protocolo de fecha once de Febrero de mil novecientos ocho, ante el Nota-

rio de Bilbao D. José Martínez Carande, otorgada en unión de D. Salvador Jaime de Escauriza y D. Fidel Sánchez Gutiérrez, en la que cedieron y traspasaron á favor de D. Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, las minas, derechos mineros, fábrica y pertenecidos que en aquella se determinan, sito todo en este término municipal de Ezcaray, por el precio y bajo las condiciones que estipularon en la misma.

Habiendo vencido en once de Febrero de mil novecientos doce, uno de los plazos que importaba trescientas doce mil quinientas pesetas, y que debía ser satisfecho á los vendedores, y á pesar de haberse dirigido por carta certificada con fecha doce de Febrero de mil novecientos doce, tanto al señor Dugué de la Fauconnerie como á la Compagnie Francaise Mines de fer d' Ezcaray dándoles aviso previo de quince días necesario según la escritura, para que pudiera tener lugar *ipso facto* la rescisión total del contrato, sin que se haya satisfecho el plazo en cuestión.

En su consecuencia, en providencia dictada en el día de hoy, se acordó señalar el día veintiocho del mes actual y hora de las diez de su mañana en la sala de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial «Edificio Fábrica Real», para que tenga lugar la comparecencia de las partes al mencionado acto, que deberán comparecer con sus correspondientes hombres buenos.

Y como se ignore el actual paradero del demandado D. Jerónimo Dugué de la Fauconnerie, se cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezca en este Juzgado municipal en indicado día y hora, acompañado de su hombre bueno, haciéndolo también público en el sitio de costumbre de esta localidad, con la prevención que mediante este acto se dará por verificado el requerimiento que dispone el artículo mil quinientos cuatro del Código civil, á los efectos de la resolución de *ipso facto* de la Escritura de once de Febrero de mil novecientos ocho ya citada.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; expido la presente en Ezcaray á cuatro de Junio de mil novecientos doce.—Pedro Echaurren.—Por su mandado, Hilario García Corcuera.

### Anuncios Oficiales

NALDA

1541

Terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no serán admitidas.

Nalda, 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Domingo Castellanos.

HORMILLA

1542

En sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal con fecha diez del corriente, se acordó por unanimidad que el pueblo de Hormilla deje de pertenecer desde la indicada fecha á la llamada comunidad ó hermandad de pastos de Valpierre.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los demás pueblos interesados.

Hormilla, 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan F. Basarán.

MANSILLA

1544

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de una á diez familias pobres, cuya cantidad se satisfará por trimestres vencidos de los fondos municipales; además el agraciado disfrutará de la suma de 1.750 pesetas que pagarán las familias pudientes por igualas, y si se diese el caso de que algún vecino dejase de satisfacer la cuota que le correspondiese pagar, el Ayuntamiento responderá del total al Médico, del sueldo que se le asigna.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que para estos se requieren, se presentarán en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla, 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Nicasio Medel.

Logroño.—Imp. Provincial